

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 802-2016-MDB

Beilavista, 30 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorándum Nº 285-2016-MDB-GDU e Informe Nº 186-2016-MDB-GDU-SGOPEP ambos de fecha 30 de diciembre del 2016, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la Obra para el año 2017, dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el atículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aqueilas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, el inciso 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de la Obra, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité; el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra para el año 2017 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- fing. Julio César Carrascal Zegarra Gerente de Desarrollo Urbano, Presidente.
- Sr. Roberto Ortega Huayaynay
 Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos
- El Inspector y/o Supervisor de Obra (asesor técnico)

<u>Artículo Segundo.</u>- Los miembros del Comité de Recepción de la Obra, actuarán conforme a las atribuciones que les confiere la Ley N° 30225, Ley de Contralaciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MELIINA